



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>IMPUGNACION DE PATERNIDAD</b>
Demandante	NOLBERTO BEJARANO GONZALEZ
Demandado	ANA ABIGAIL LOPEZ CASTILLO en representación de los menores EDWIN NOLBERTO BEJARANO LOPEZ y SARA NIKOL BEJARANO LOPEZ
Radicación	50001311000320140047900
Asunto	<b>Fija fecha para la práctica de la prueba de ADN</b>
Fecha de la providencia	Catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que ya se encuentra surtida la notificación a la demandada ANA ABIGAIL LOPEZ CASTILLO quien representa a los menores EDWIN NOLBERTO BEJARANO LOPEZ y SARA NIKOL BEJARANO LOPEZ y el señor EISON FABIO ALVARADO ya se hizo parte, se dispone:

Reconózcase a RICARDO ARTURO CABALLERO PRIETO como apoderado del señor EISON FABIO ALVARADO, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

En virtud a lo dispuesto por el cronograma de citaciones del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la toma de muestras para la prueba de ADN, el despacho señala el día **29 junio de 2016 a las 8.00 a.m.**, para que comparezcan a la toma de muestras la señora NOLBERTO BEJARANO GONZALEZ, ANA ABIGAIL LOPEZ CASTILLO, los menores EDWIN NOLBERTO BEJARANO LOPEZ y SARA NIKOL BEJARANO LOPEZ y el señor EISON FABIO ALVARADO.

Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato UNICO de solicitud de prueba de ADN.

Así mismo, líbrese comunicación a las partes dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 NO. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad.

***En caso de renuencia de la parte demandada a la práctica de la prueba y agotados los mecanismos legales para asegurar la comparecencia de las partes a la toma de las muestras respectivas, presumirá cierta la paternidad alegada, igualmente se dará aplicación a la sanción referida en el artículo 39 numeral 1° del código de procedimiento civil.***

**NOTIFÍQUESE**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

076.

Del

16 JUN 2016

LEONARDO BERMUDEZ  
Secretario